

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2586 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 04 de Septiembre de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

Que con fecha 31.05.2012 se celebró entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio Atención Primaria Salud Municipal "PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS".

La Resolución Exenta N° 2639 de fecha 13.08.2012, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual aprueba Convenio.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 31.05.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa, representada por su Alcalde y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio Atención Primaria Salud Municipal "PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS". Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 19.903.408.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


M. Angelica Villarreal Scarabello
M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


Antonio Silva Vargas
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
CESFAM (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo



DEPARTAMENTO JURIDICO
DR. CGP / LCS / PVC / LRB / RAP

S. Gabelle
Salud
2639

N° 612
07/08/12

RESOLUCIÓN EXENTA N°
RANCAGUA, 13 AGO 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia N° 14, de fecha 02 de agosto de 2012, del Departamento de Formación y Desarrollo Docente; Convenios Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, de fecha 31 de mayo de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indicarán más adelante; y considerando lo dispuesto en el D.L. N° 2763/79, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 11/11, del Ministerio de Salud; y lo estatuido en la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenios Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, de fecha 31 de mayo de 2012, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. RENGÓ	69.081.200-2	MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	RICARDO VILLAGRA VILLAGRA (S)
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINA CONTRERAS

2.- DEJASE ESTABLECIDO que será de responsabilidad de velar por la coordinación, supervisión y fiscalización de todos y cada uno de los términos establecidos en los convenios aprobados en el numeral anterior, la funcionaria Jefa del Departamento Formación, Capacitación y Desarrollo Docente, doña Lucía Refusta Badilla, convenios que en este acto deben entenderse por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que originen los convenios, al ítem Presupuestario que fuere pertinente, "*Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas*" de los recursos asignados a la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Subd. Recursos Físicos y Finan. DSS
- Jefe Depto. Form y Desarr. Docente DSS
- Jefe Depto. Subd. RR.HH DSS
- Jefe Depto. Finanzas. DSS
- Unidad Transparencia (Sr. Molina) DSS
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo

LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 28 08 12
Folio: 109
Línea: 8



Subdirección Recursos Humanos
 Subdpto. Formación, Capacitación y Desarrollo Docente

SBB / HMA / LCS / PVC / LRB / Dog.

31.05.2012.

**CONVENIO "PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO
 PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS"
 ENTRE EL
 SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
 Y
 LA "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA"**

En Rancagua, a 31 de Mayo de 2012, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.800-8, representada por su Director **Dr. Cristián Gabella Petridis** RUN 7.250.696-0, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 609 Rancagua, en adelante "**El Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, persona jurídica de derecho público RUT 69.081.300-9 representada por su Alcalde **Sr. Antonio Silva Vargas** RUN 8.684.243-2 ambos domiciliados en Avda. Comercio N° 121 Requínoa, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de ésta ley impliquen un mayor gasto para "**La Municipalidad**", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132/27.12.2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención primaria, y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77, de fecha 24 de Enero de 2011 del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio texto que se entiende en este acto por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio, y que por ende "**La Municipalidad**" se compromete a a desarrollar en virtud del mismo.

TERCERO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través de "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**" recursos destinados a financiar la estrategia "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**", a saber:

Subdpto. Formación y Desarrollo Docente Programa Misiones de Estudio 2012

a) Misiones de Estudio 3 años

- BECARIO: **WILMER GIOVANNI SACTA JARA**
- RUN: 22.232.725-3
- Especialidad: CIRUGÍA GENERAL
- Centro Formador: Universidad Santiago de Chile
- Médico reemplazante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Jornada laboral: 44 horas
- Fecha inicio reemplazo: 01.04.2012 al 31.12.2012
- Total becado mensual \$ 1.375.284.- X 12 meses = \$ 16.503.408.-
- Arancel: \$ 3.400.000.-
- Total becado \$ 19.903.408.-

CUARTO: Es importante tener presente que para éste tipo de becas, se espera que los municipios mantengan un apoyo irrestricto al becado, que éste último mantenga su calidad de funcionario; ya que el MINSAL envía los recursos para los médicos reemplazantes siempre y cuando mantengan la relación contractual con el becario.

QUINTO: "La Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos.

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes a la referencia a otros niveles de atención cuando éste sea indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEXTO: "El Servicio" deberá velar para que el funcionario cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble de tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica 3 años) después de terminado su perfeccionamiento, según art. 43, ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una Escritura Pública a favor de "El Servicio", por un monto total que le haya sido asignado, y que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉPTIMO: "El Servicio" velará porque el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente Convenio, retorne a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Sin embargo, si la formación realizada no es posible de desarrollar en dicho establecimiento, el profesional podrá ser destinado en jornada total o parcial, a otro establecimiento de Atención Primaria de Salud, previo acuerdo entre "El Servicio" y "El Municipio" de la jurisdicción, como también, previo acuerdo entre las partes, a otro Servicio de Salud.

OCTAVO: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por "El Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en dos (2) cuotas.

Subdpto. Formación y Desarrollo Docente Programa Misiones de Estudio 2012

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del presente Convenio celebrados entre el respectivo Servicio de Salud y Municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas, al cumplimiento de los objetivos señalados en el Convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de Octubre de 2012.

NOVENO: Los indicadores de desempeño establecidos en el “Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas”, formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO: “El Servicio” requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

UNDÉCIMO: “El Servicio” podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DUODÉCIMO: “El Servicio” no asume ninguna responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO TERCERO: No obstante los montos aludidos en la cláusula tercera, además se incluye financiamiento para arancel universitario y matrículas correspondiente al médico becado que se encuentra en formación.

DÉCIMO CUARTO: Concordante con lo expuesto en la cláusula que precede “El Servicio” en representación del Ministerio de Salud, traspasará a “La Municipalidad” una vez se encuentre afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y además hayan sido recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma total y única de \$ 3.400.000.- (Tres millones cuatrocientos mil pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud, envía a las Municipalidades para ser empleados en el pago de Arancel Universitario y Matrícula, correspondiente a/los médico (s) becado (s) que se encuentra (n) en formación. Al respecto, “La Municipalidad” destinará dichos recursos exclusivamente para el pago de arancel y Matrícula, a la Universidad respectiva, en el plazo y forma que ésta última determine y sea dentro del contexto de las obligaciones que se imponen en el Programa.

Para el caso de simple retardo o mora en los pagos de aranceles que deba efectuar “La Municipalidad”, ésta faculta expresamente a “El Servicio” para que éste o el Ministerio de Salud adopten todas y cada una de las medidas administrativas, legales o cualquier otra, a fin de garantizar el debido cumplimiento de la obligación referida.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del 01 de Abril de 2012 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, prorrogable en forma automática y sucesiva por períodos anuales a contar de la fecha de inicio, si ninguna de las partes manifestare intención de terminarlo anticipadamente, lo que en cuyo caso deberá ser comunicado mediante carta certificada en un plazo previo de 30 días a su término.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Municipalidad”, faculta expresamente a “El Servicio”, para que éste pueda ponerle término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir será comunicada en el plazo y forma que estime pertinente.

Subdpto. Formación y Desarrollo Docente Programa Misiones de Estudio 2012

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del presente Convenio celebrados entre el respectivo Servicio de Salud y Municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas, al cumplimiento de los objetivos señalados en el Convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de Octubre de 2012.

NOVENO: Los indicadores de desempeño establecidos en el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**", formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO: "**El Servicio**" requerirá a "**La Municipalidad**", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "**El Servicio**" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

UNDÉCIMO: "**El Servicio**" podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DUODÉCIMO: "**El Servicio**" no asume ninguna responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que "**La Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por "**El Servicio**" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO TERCERO: No obstante los montos aludidos en la cláusula tercera, además se incluye financiamiento para arancel universitario y matrículas correspondiente al médico becado que se encuentra en formación.

DÉCIMO CUARTO: Concordante con lo expuesto en la cláusula que precede "**El Servicio**" en representación del Ministerio de Salud, traspasará a "**La Municipalidad**" una vez se encuentre afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y además hayan sido recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma total y única de \$ 3.400.000.- (**Tres millones cuatrocientos mil pesos**), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud, envía a las Municipalidades para ser empleados en el pago de Arancel Universitario y Matrícula, correspondiente a/los médico (s) becado (s) que se encuentra (n) en formación. Al respecto, "**La Municipalidad**" destinará dichos recursos exclusivamente para el pago de arancel y Matrícula, a la Universidad respectiva, en el plazo y forma que ésta última determine y sea dentro del contexto de las obligaciones que se imponen en el Programa.

Para el caso de simple retardo o mora en los pagos de aranceles que deba efectuar "**La Municipalidad**", ésta faculta expresamente a "**El Servicio**" para que éste o el Ministerio de Salud adopten todas y cada una de las medidas administrativas, legales o cualquier otra, a fin de garantizar el debido cumplimiento de la obligación referida.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del 01 de Abril de 2012 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, prorrogable en forma automática y sucesiva por períodos anuales a contar de la fecha de inicio, si ninguna de las partes manifestare intención de terminarlo anticipadamente, lo que en cuyo caso deberá ser comunicado mediante carta certificada en un plazo previo de 30 días a su término.

Sin perjuicio de lo anterior, "**La Municipalidad**", faculta expresamente a "**El Servicio**", para que éste pueda ponerle término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir será comunicada en el plazo y forma que estime pertinente.

Subdpto. Formación y Desarrollo Docente Programa Misiones de Estudio 2012

DÉCIMO SEXTO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", éste último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable y fiscalizador, a la Jefa del Subdepartamento de Formación y Desarrollo Docente, **doña Lucía Refusta Badilla**, o a quien legalmente le subrogue, quién determinará las facultades necesarias para lograr su cometido.

No obstante lo anterior, la funcionaria aludida en su rol encomendado, deberá a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados, y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en períodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que considere pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

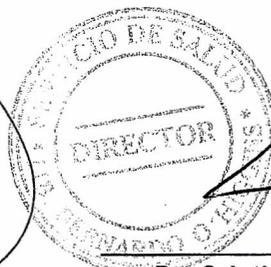
DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes para todos los efectos legales fijan domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

El presente instrumento se suscribe y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Servicio", uno para "La Municipalidad", y los dos restantes en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: La personería del Dr. Cristián Gabella Petridis, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director, emana del D.S. N° 11 de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud, y la del Sr. Luis Antonio Silva Vargas para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 1912, de fecha 09 de Diciembre de 2008, del citado Municipio.



Sr. Antonio Silva Vargas
Alcalde
I. Municipalidad de Requinoa



Dr. Cristián Gabella Petridis
Director
Servicio de Salud O'Higgins